



ORDENANZA II - N° 31

(Antes Ordenanza 3153/22)

ARTÍCULO 1.- Se crea el Registro Municipal de Productores Agropecuarios de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 2.- Se establece como órgano de aplicación de la presente Ordenanza al Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario de la Municipalidad de Oberá o dependencia que en el futuro lo suplante.

ARTÍCULO 3.- El Departamento de Desarrollo Económico y Agropecuario tendrá a su cargo la gestión y funcionamiento de dicho registro, el cual deberá incluir a todo productor que ejerza la actividad agropecuaria dentro del municipio de Oberá.

ARTÍCULO 4.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 3, se diseñará un formulario de Registro que contendrá los siguientes datos:

- 1) Nombre, apellido, Documento Nacional de Identidad o CUIL;
- 2) Datos de contacto, teléfono o correos electrónicos;
- 3) Ubicación geográfica de la unidad productiva;
- 4) Superficie e identificación catastral;
- 5) Uso del suelo, método de riego, descripción de las plantaciones y métodos de fumigado de las mismas;
- 6) Tipo de producción pecuaria si hubiere;
- 7) Otras producciones o actividades;
- 8) Instalaciones, maquinarias y equipos;
- 9) Si posee asesoramiento, asistencia técnica, formación o capacitación en materia productiva y rural;
- 10) Población, dentro de la misma si posee hijos menores de edad, como así su nivel de formación educativa;
- 11) Si posee un seguro que pueda prevenir los daños y pérdidas frente a desastres naturales o catástrofes;
- 12) Cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere relevante.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.